

SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL MPIO. DE RIOVERDE, S. L. P.

JULIÁN DE LOS REYES # 200 - A, ALTOS C.P. 79610 RIOVERDE, S. L. P.

REG. H. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE S.L.P. No. 04



SERVICIOS PROFESIONALES

CAPITULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MIEMBROS

DE ACUERDO AL ARTICULO 6TO.- PARA SER MIEMBRO DEL SINDICATO SE REQUIERE:

A).- SER TRABAJADOR AL SERVICIO DE RIOVERDE, S.L.P., CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE OCHO AÑOS DE BASE CON TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES; SALVO AQUELLOS TRABAJADORES QUE SEAN PROPUESTOS DE NUEVO INGRESO AL TRABAJO POR EL SINDICATO, CONFORME EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1RO°.

B).- LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS PODRÁN SER PARTE CONFORME VAYAN ADQUIRIENDO TAL DERECHO, SEGÚN LA LEY, LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS ACTIVOS, PARA LA DEFENSA DE SUS DERECHOS, MANIFESTÁNDOLO EN ASAMBLEAS.

C).- LOS DE NUEVO INGRESO, DEBERÁN DE PRESENTAR LA SOLICITUD AL H. COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO, ANEXANDO LOS REQUISITOS RESPECTIVOS QUE DICHO COMITÉ SOLICITE.

D).- SER DE NACIONALIDAD MEXICANA.

E).- NO ESTAR EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE MENCIONE EL ARTICULO 10 Y 14 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

F).- EN CASO DE SOLICITUD DE REINGRESO APARTE DE LOS REQUISITOS ANTERIORES, NO HABER SIDO EXPULSADO POR VIOLACIONES A LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO.

G) .- HABER OBSERVADO UNA TRAYECTORIA Y CONDUCTA FAVORABLE DE RESPONSABILIDAD EN LOS PUESTOS A LOS QUE SE HAYA DESEMPEÑADO O HAYA SIDO ASIGNADO.

Se notifica que, a la fecha, el Sindicato de Trabajadores Y Empleados al Servicio del Municipio de Rioverde, S.L.P., NO CUENTA CON PERSONAL PROFECIONISTA.

EL PERSONAL SINDICALIZADO ES QUIEN FORMA PARTE DE LAS MESAS DIRECTIVAS CADA TRES AÑOS.

MIEMBRO DE LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE MEXICO